

CAPÍTULO XXVII

CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 194°. Definición

El Centro de Investigación y Extensión es una unidad académica que dependiendo de una Facultad, promueve, organiza, ejecuta y evalúa la investigación científica, tecnológica y humanística, y las integra con la formación académica y la proyección social.

Artículo 195°. Coordinador del Centro de Investigación y Extensión

El Centro de Investigación y Extensión está dirigido por un coordinador docente nombrado por Consejo de Facultad, de la categoría asociado o principal y con grado académico de maestro o doctor en una especialidad que ofrece la Facultad.

Artículo 196°. Constitución del Centro de Investigación y Extensión

El Centro de Investigación y Extensión está constituido por programas o líneas de investigación que agrupan a docentes y estudiantes, quienes realizan trabajos de investigación con sujeción a su reglamento específico.

Artículo 197°. Creación, organización y funcionamiento del Centro de Investigación y Extensión

- a) La creación de un Centro de Investigación y Extensión es aprobada por Consejo Universitario a propuesta de la Facultad, previa opinión favorable de la Oficina General de Planificación, requiriendo su ratificación por la Asamblea Universitaria.
- b) La Facultad regula la organización y funcionamiento de un Centro de Investigación y Extensión, teniendo en cuenta la política institucional de investigación de la Universidad y los reglamentos de investigación y de extensión, proyección y responsabilidad social.
- c) Los Centros de Investigación y Extensión, dependen jerárquicamente del Decano.

Artículo 198°. Participación de docentes y estudiantes

- a) En el desarrollo de la labor interdisciplinaria de investigación, extensión universitaria y proyección social del Centro de Investigación y Extensión, participan docentes, estudiantes de la Facultad y personal administrativo en calidad de apoyo de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- b) Los servidores administrativos pueden participar en los programas de extensión y proyección universitaria.

Artículo 199°. Funciones del Centro de Investigación y Extensión

Los Centros de Investigación y Extensión tienen las funciones siguientes:

- a)** Proponer al Consejo de Facultad el Plan Anual de Investigación, Proyección y Extensión Universitaria del Centro de Investigación y Extensión.
- b)** Ejecutar las políticas, programas, líneas, proyectos de investigación y extensión en la Facultad;
- c)** Evaluar, aprobar y proponer al Consejo de Facultad para su aprobación, los proyectos de investigación que se presenten al Centro de Investigación y Extensión;
- d)** Promover, coordinar y programar la investigación y proyección social, y la prestación de servicios profesionales vinculada a éstas, en coordinación con las Oficinas Generales de Investigación y de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social;
- e)** Aprobar el presupuesto del Centro de Investigación y Extensión, que deberá integrarse al presupuesto de la Facultad;
- f)** Planificar y ejecutar programas de formación especializada de investigadores;
- g)** Gestionar y proponer la suscripción de convenios con organismos nacionales e internacionales y con otras Universidades;
- h)** Solicitar a los Departamentos Académicos el apoyo de docentes para el desarrollo de las funciones del Centro de Investigación y Extensión;
- i)** Aprobar y modificar el reglamento específico del Centro de Investigación y Extensión;
- j)** Evaluar su Plan de Funcionamiento Anual;
- k)** Proponer al Consejo de Facultad los programas y líneas de investigación de acuerdo a las necesidades de la colectividad, así como las de investigación científica, básica y aplicada;
- l)** Estimular la realización de investigaciones de acuerdo a la disponibilidad de recursos;
- m)** Proponer al Consejo de Facultad, fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación y extensión;
- n)** Coordinar la publicación y difusión de los trabajos de investigación realizados por sus integrantes;
- o)** Participar y colaborar en la elaboración de los planes y eventos de investigación en coordinación con los Departamentos Académicos;
- p)** Coordinar con las Facultades para promover eventos de investigación científica, a fin de exponer y discutir los trabajos de investigación;

- q) Garantizar que la investigación realizada goce de independencia, observe los principios deontológicos y se adecue a las políticas institucionales de investigación;
- r) Monitorear los trabajos de investigación para garantizar la calidad científica y el cumplimiento de los mismos;
- s) Racionalizar el uso de los medios y recursos disponibles para el cumplimiento de los fines del Centro de Investigación y Extensión;
- t) Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en el Centro de Investigación y Extensión.

Artículo 200°. Órganos del Centro de Investigación y Extensión

Los Centros de Investigación y Extensión cuentan con un Órgano de Gestión y un Órgano de Asesoramiento o Comité Técnico.

Artículo 201°. Órgano de Gestión del Centro de Investigación y Extensión

La gestión corresponde al Coordinador del Centro de Investigación y Extensión, quien se encarga de implementar la investigación, extensión y proyección social de éste, en concordancia con las políticas de investigación de la Facultad.

Artículo 202°. Atribuciones del Coordinador del Centro de Investigación y Extensión

El Coordinador del Centro de Investigación y Extensión tiene las atribuciones siguientes:

- a) La representación legal del Centro de Investigación y Extensión ;
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Centro de Investigación y Extensión;
- c) Asegurar el cumplimiento de los fines del Centro de Investigación y Extensión;
- d) Garantizar el cumplimiento de las funciones de todos los integrantes del Centro de Investigación y Extensión;
- e) Proponer al Consejo de Facultad, la designación de los integrantes del Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión;
- f) Proponer al Consejo de Facultad la aprobación y/o modificación del reglamento específico del Centro de Investigación y Extensión;
- g) Proponer al Consejo de Facultad la aprobación de los proyectos de investigación y extensión del Centro de Investigación y Extensión;

- h) Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro de Investigación y Extensión;
- i) Proponer al Consejo de Facultad, los criterios que regirán la inclusión de docentes en los proyectos de investigación y extensión;
- j) Presentar al Consejo de Facultad para su aprobación, el inventario y balance del Centro de Investigación y Extensión, así como su memoria anual;
- k) Proponer la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración y de coordinación con entidades y organismos afines;
- l) Gestionar la consecución de recursos técnicos, financieros y logísticos para el desarrollo de proyectos y la publicación de avances o resultados de la investigación realizada en el Centro de Investigación y Extensión;
- m) Incentivar la presentación de trabajos de investigación en los diferentes eventos

Artículo 203º. Órgano de Asesoramiento del Centro de Investigación y Extensión

El asesoramiento corresponde al Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión. Se encarga de orientar, sugerir, recomendar y proponer al Coordinador, las acciones conducentes a una efectiva implementación de la investigación, extensión y proyección social en la Facultad.

Artículo 204º. Conformación del Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión

- a) El Comité Técnico de un Centro de Investigación y Extensión, está conformado por tres docentes elegidos por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.
- b) El nombramiento de los integrantes del Comité Técnico tiene una duración igual a la del Coordinador.

Artículo 205º. Requisitos para ser integrante del Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión

- a) Ser Docente ordinario adscrito a la Facultad, en la categoría de asociado o principal;
- b) Tener grado académico de maestro o doctor;
- c) Tener experiencia en investigación.

Artículo 206°. Asesoramiento del Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión

El Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión, además de asesorar al Coordinador de éste en el cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 202° del presente Reglamento, también lo hace en las acciones siguientes:

- a) Integrar los proyectos presentados en función a las políticas de investigación, extensión y proyección social establecidas;
- b) Formalizar las estrategias para el cumplimiento de los objetivos en las diferentes líneas de investigación;
- c) Fiscalizar y difundir los trabajos realizados en el Centro de Investigación y Extensión;
- d) Determinar acciones para el intercambio interinstitucional de docentes investigadores y estudiantes, que permitan la construcción y reconstrucción del conocimiento, trascendiendo los espacios académicos;
- e) Diseñar mecanismos de socialización e intercambios de la producción científica;
- f) Establecer los criterios de calidad y pertinencia de los proyectos de investigación;
- g) Monitorear los proyectos de investigación y extensión que se desarrollan;
- h) Formalizar estrategias para garantizar la continuidad de los programas y equipos de investigación.

Artículo 207°. Coordinador y Comité Técnico del Centro de Investigación y Extensión

El Coordinador del Centro de Investigación y Extensión, en el ejercicio de sus funciones, sesiona con el Comité Técnico, tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 208°. Departamentos Académicos y Centros de Investigación y Extensión

El responsable del Centro de Investigación y Extensión coordina con los Jefes de Departamento la planificación y ejecución de los programas de investigación y extensión.